

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 08/03/2012, de los Servicios Periféricos de Agricultura de Albacete, por la que se establece vedado de pesca en el tramo del Río Frío comprendido desde la presa del coto Arroyo Frío hasta la confluencia con el río Guadalimar, a su paso por los términos municipales de Riópar, Cotillas y Villaverde. [2012/4081]

El artículo 8 de la Orden de 18/01/2012, de la Consejería de Agricultura, de Vedas de Pesca, faculta a los titulares de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura para establecer moratorias temporales o prohibiciones especiales en los cursos y masas de agua de sus respectivas provincias en los que las condiciones hidrobiológicas hagan preciso suspender la actividad de la pesca, o bien levantar las citadas medidas cuando dichas condiciones así lo aconsejen.

Advertidas circunstancias hidrobiológicas que desaconsejan la práctica de la pesca en Río Frío, a su paso por los términos municipales de Riópar, Cotillas y Villaverde, y en virtud de los antecedentes de hecho:

Primero: El arroyo Río Frío es utilizado como arroyo de alevinaje por la población de truchas que habita en la cuenca del río Guadalimar, por lo que su conservación es fundamental para el mantenimiento de la población.

Segundo: Dicho arroyo no cuenta con un caudal suficiente para la práctica de la pesca.

En virtud de lo anterior, los Servicios Periféricos de Agricultura en Albacete, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto 126/2011, de 07/07/2011, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, resuelven:

Vedar la pesca en el tramo del Río Frío comprendido desde la presa del coto Arroyo Frío hasta la confluencia con el río Guadalimar.

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y tendrá vigencia hasta la fecha en que sea efectiva la Orden de Vedas de Pesca de 2013, salvo que sea denegada o modificada antes por una disposición de igual o superior rango.

Contra la presente Resolución que no agota la vía Administrativa, y de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe la interposición de Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura en el plazo de un mes contado desde la fecha de notificación. La interposición de Recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo los casos previstos por el art.111 de la citada Ley.

Albacete, 8 de marzo de 2012

La Secretaria General
Por Delegación (Resolución de 19/09/2011, DOCM núm. 189)
El Coordinador Provincial
FÉLIX LENCINA RÓDENAS